

Ley N° 1528

Posadas, 17 de Mayo de 1982.-

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 309-I-82, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 130.000.000 (PESOS CIENTO TREINTA MILLONES), a la municipalidad de POSADAS (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de POSADAS (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (R.E.)
Gobernador